

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02458

Se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de 25 de mayo de 2022, esto es, aportar una impresión del mensaje de datos o de su contenido con el cual remitió el citatorio para notificación personal a la parte ejecutada el 19 de enero de 2021 (inciso final numeral 3° art. 291 del C.G.P.). O, en su defecto, para que notifique en debida forma a la demandada acatando las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.) y en la notificación personal mediante mensaje de datos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8° Ley 2213 de 2022).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje (*ibídem*).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-208 de 2 de diciembre de 2022.